



Rdo. 68-081-4003-002-2015-01822-00

Pso. VERBAL- PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora en la debida oportunidad allega archivo contentivo de subsanación de fecha 4 de octubre de 2021 sin anexos y el término vencía el 4 de octubre de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el documento de subsanación allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho Dispone:

-Previo a resolver de fondo respecto a la demanda subsanada, el Despacho Requiere al apoderado judicial a fin de que arrime los anexos de la demanda con fecha reciente, para los efectos de los Art.82, 83, 84 y s.s. en consonancia con el Art.375 del C.G.P.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.